MEMORANDO

Medellín,

PARA: LUIS GERMAN MONTOYA MEJÍA
Ingeniero

DE: ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora de Proyectos

ASUNTO: Asignación Supervisión contrato. CD No. 318 DE 2026

Cordial saludo;

De conformidad con el propósito de su cargo en la realización y control de las actividades relacionadas con la ejecución y evaluación de proyectos de infraestructura para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y la función de supervisar los contratos que le sean asignados, conforme a las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos, se le notifica la asignación de supervisión del siguiente proceso contractual:

Contrato: CD No. 318 DE 2026

Objeto: "PRESTAR APOYO COMO ESTUDIANTE DE ULTIMO ANO DE INGENIERIA FORESTAL PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE D= ABURRA

Profesional: CRISTIAN DAVID ACOSTA PIEDRAHITA

Deberá dar cumplimiento a las funciones señaladas en la Resolución Metropolitana N°1629 de 26 junio de 2023 para gestionar el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico, técnico y ambiental de conformidad con las condiciones del convenio y de las actuaciones que sobre su cumplimiento ejecute de la entidad responsable de implementación, en especial las siguientes:

6. Realizar las actividades relacionadas con el monitoreo y control en cada etapa de ejecución de los proyectos de infraestructura asignados, de conformidad con las políticas institucionales y observancia del marco normativo vigente.

7. Realizar las visitas técnicas requeridas para la identificación de avances, logros y dificultades de los proyectos asignados objeto de monitoreo y control, verificando que las actividades se realicen con sujeción a los acuerdos, condiciones técnicas y normativas establecidas.

8. Proponer acciones cuando se identifiquen riesgos, desviaciones, dificultades operativas en los proyectos asignados objeto de monitoreo y control, de conformidad con las políticas y los procedimientos establecidos.

9. Brindar orientación profesional a los diferentes usuarios internos y externos que solicitan asesoría y asistencia técnica para la formulación, estructuración, ejecución y evaluación de proyectos, atendiendo los fines misionales de la Entidad, las políticas y procedimientos establecidos.

10. Actualizar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información y demás políticas institucionales vigentes.

Para el desarrollo de sus funciones deberá tener en cuenta las siguientes actividades dejando constancia escrita de ello:

1. Realizar revisión integral de los documentos del proyecto, definir el plan operativo de ejecución e inversiones estableciendo las metas y las actividades de conformidad con las obligaciones y productos del convenio.

2. Procesar la digitalización de actividades y realizar el diligenciamiento mensual de los registros en el expediente contractual digital SIM.

3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informado a los superiores jerárquicos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. Dar aplicación al manual de interventoría y supervisión de la entidad según Resolución Metropolitana N°00144 del 5 de febrero de 2014 o al que lo modifique o complemente.

5. Participar en los comités técnicos, comités generales, comités ambientales y demás del convenio para respaldar la orientación de la Subdirección respecto del avance y ejecución del proyecto.

6. Entregar reportes según se requieran respecto del avance y desarrollo del proyecto y entregar de forma mensual el informe de supervisión según formato de calidad del cual remitirá copia al archivo físico de la entidad con destino al expediente del convenio.

7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones señaladas en los estudios previos o documento que originó la contratación, en la propuesta presentada, en la minuta contractual, en el cronograma, en las especificaciones técnicas y planos y en el presupuesto.

8. Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados, de tal forma que tenga la seguridad de que los productos, obras a servicios recibidos, corresponden efectivamente a los convenidos.

9. Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución.

10. Requerir por escrito a la entidad ejecutora respectiva, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio o contrato. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustentado, solicitando la aplicación de las medidas correctivas y coactivas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

11. Resolver de forma oportuna las consultas y brindar acompañamiento a los entes de control y equipo jurídico de la entidad cuando sea el caso.

12. Garantizar dentro de los plazos perentorios y por los medios de tramite internos definidos la rendición de los documentos pertinentes en el SECOP I o SECOP II y en el portal de la Contraloría General de Antioquia según corresponda, tales como actas de plazo, actas de pago del convenio, informes de supervisión, soportes de pago del convenio.

13. Exigir y garantizar que la entidad ejecutora dentro de los plazos perentorios rinda en el SECOP I o SECOP II todos los soportes de pago tales como comprobante de egreso, facturas, actas de obra con sus soportes, informes de ejecución, pólizas y sus anexos de actualizaciones.

14. Documentar de forma oportuna y motivada, el no recibo parcial o definitivo de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en la víabilización respectiva

de los recursos a invertir o cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el objeto o alcance del convenio.

15. Recomendar de manera sustentada las prórrogas, modificaciones del convenio, así como adiciones de cualquier fuente, reportando por lo menos con 20 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, como también garantizar la actualización de los periodos de cobertura de las garantías, incluido en casos de prorrogas, suspensiones y reinicios.

16. Controlar la ejecución presupuestal, los movimientos del rubro y/o registro presupuestal, el recaudo de rendimientos financieros, documentar los pagos y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos parcial, final y de reporte del saldo mensual y de liquidación del convenio, así como las cancelaciones de cuenta bancaria o fiducia.

17. En caso de sustitución o traslado de la supervisión deberá entregar con destino al nuevo supervisor un informe detallado de la ejecución del convenio, certificando el cumplimiento de éste hasta la fecha en que ejerció como supervisor dejando constancia de los atrasos o faltantes con sus correspondientes requerimientos. Así mismo, el supervisor saliente deberá hacer entrega de los documentos o registros que posea sobre el ejercicio de la supervisión.

18. El expediente que se genere producto de la suscripción del convenio o contrato interadministrativo deberá reposar en el archivo de la entidad y ser actualizado permanentemente por el supervisor, conforme a los avances en la ejecución y actuaciones que se generen en desarrollo del objeto pactado, tales como: actas o registros de reunión, cronogramas de actividades o planes de trabajo, informes de supervisión, correspondencia entre las partes, certificados de recibo a satisfacción, facturas, solicitudes o reclamaciones y sus respuestas dadas a las mismas, soportes de tramites surtidos y cualquier otra documentación que el supervisor reciba o genere durante el plazo contractual.

19. Posterior al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, y dentro de los plazos previstos en el mismo, el supervisor deberá proyectar el acta terminación, el acta de liquidación, efectuar una conciliación financiera con apoyo del profesional de la oficina de contabilidad de ser necesario y remitir el informe final con sus soportes vía correo electrónico al líder de equipo para su revisión y trámite ante el ordenador del gasto. También deberá tramitar la suscripción de los citados documentos por las partes.

Deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 del 12 de julio

de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Se precisa que el ejercicio de la supervisión culmina a la firma del acta de liquidación del convenio o contrato

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora De Proyectos
Firmado el 05/11/2026

[Proyecto]

CONTRATO	CD No. 318 DE 2026
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	CRISTIAN DAVID ACOSTA PIEDRAHITA
OBJETO:	"PRESTAR APOYO COMO ESTUDIANTE DE ULTIMO AÑO DE INGENIERIA FORESTAL PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".
VALOR:	HASTA DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (Contratista no responsable de IVA) ($10.905.083) sin IVA a razón de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/L ($4.362.033) honorario mensual, sin IVA por concepto de honorario mensual sin IVA
PLAZO:	HASTA DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor designado por EL ÁREA y EL(LA) CONTRATISTA, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
NECESIDAD	5097

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** a través de **ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON** mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.569.793,en calidad de Subdirectora de Proyectos nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 59 del 05 de enero de 2024, Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 22 de 2023 y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ÁREA**; y por la otra **CRISTIAN DAVID ACOSTA PIEDRAHITA identificado** con cédula de ciudadanía No. 1.121.203.550, se ha convenido realizar suscribir el Contrato No. CD 318 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Mediante el Acuerdo Metropolitano N°10 de 2023, por la cual se determina la nueva estructura administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, definiendo las funciones de cada una de sus dependencias, se crea el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano que tiene como finalidad "Servir como puente de comunicación directo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la comunidad, garantizando el derecho de los ciudadanos a obtener respuestas oportunas". **d)**. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la realización de las actividades misionales, responsabilidades de ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad. **e)** En virtud de lo anterior y dado que actualmente EL ÁREA no cuenta con personal de planta suficiente para la prestación del servicio requerido, tal como lo certifica la Subdirección General en cumplimiento de la Resolución Metropolitana 00432 de 2017, se requiere la contratación directa de un estudiante de último año de Ingeniería forestal.

En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato: "PRESTAR APOYO COMO ESTUDIANTE DE ULTIMO AÑO DE INGENIERIA FORESTAL PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

SEGUNDA. - Alcance del Contrato: Para el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades específicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	**Seguimiento técnico-ambiental a la ejecución de contratos:** Realizar visitas, informes y registros periódicos de inspección para verificar el cumplimiento de las actividades de los diferentes proyectos.	Documento	Por demanda
2	**Interventoría de la información en el Sistema de Árbol Urbano – SAU:** Registrar y mantener actualizados los avances y novedades del contrato de siembra y mantenimiento en el SAU.	Documento	Por demanda
3	**Gestión de permisos, licencias y autorizaciones ambientales requeridas:** Apoyar las gestiones necesarias para la solicitud, seguimiento y obtención de permisos y	Documento	Por demanda

	autorizaciones ambientales relacionadas con las actividades ejecutadas, velando por el cumplimiento de requisitos y plazos establecidos.		
4	**Elaboración y presentación de informes de cumplimiento ambiental:** Preparar, consolidar y remitir los informes de cumplimiento ambiental requeridos por las autoridades competentes ANLA y CORANTIOQUIA.	Documento	Por demanda
5	**Atención y respuesta a requerimientos de autoridades ambientales:** Dar respuesta oportuna a los requerimientos, oficios y solicitudes emitidos por las autoridades ambientales ANLA y CORANTIOQUIA.	Documento	Por demanda
6	**Elaboración de planes de compensación y acuerdos de conservación:** Formular acuerdos de conservación con los diferentes propietarios de los predios destinados a las compensaciones, así como estructurar y diseñar los planes de compensación correspondientes a los distintos expedientes otorgados a la entidad.	Documento	Por demanda

Parágrafo: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución el CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor designado por EL ÁREA.

TERCERA. - Plazo: El contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor designado por EL ÁREA y EL(LA) CONTRATISTA, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. - Valor del Contrato Forma de Pago: El valor del Contrato es de HASTA DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (Contratista no responsable de IVA) ($10.905.083) sin IVA a razón de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/L ($4.362.033) honorario mensual, sin IVA por concepto de honorario mensual sin IVA

El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP-2026001144 del 27 de octubre de 2026, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Además, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

QUINTA. - Forma de Pago: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del Contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones del Plan

Operativo, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones.

El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley.

EL CONTRATISTA dependiendo de si es responsable o no del Impuesto sobre las Ventas – IVA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del supervisor, así:

5.1. CONTRATISTAS NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA:

a) Acta de pago debidamente diligenciada a través del Sistema de Información Metropolitano–SIM-, aprobada y firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor.
b) Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007.

5.2. CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA:

a) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. En la factura, se debe hacer alusión al número y objeto del contrato y la radicación en el Archivo de EL ÁREA, debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura.
b) Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionadas con la ejecución objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los

recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

SEXTA. - Obligaciones de Las Partes:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
2. Presentar los informes que le sean requeridos por parte del supervisor.
3. Al momento del acta de inicio concertar con el supervisor el Plan Operativo de fechas de entregables, mediante los cuales el Área hará los respectivos pagos mensuales.
4. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
6. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
7. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
8. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución contrato.
9. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual; contar con la plataforma tecnológica necesaria para el óptimo funcionamiento del Sistema de Información Metropolitano y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
11. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
12. Garantizar a EL ÁREA sin cumplimiento de horario ni subordinación, la realización de actividades y entrega oportuna de productos dentro de los temas que le hayan sido asignados.
13. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
14. Elaborar y hacer entrega del informe final de actividades en medio escrito y magnético que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del contrato.

15. Todos los bienes que del contrato se deriven, intelectuales o materiales serán de propiedad del ÁREA.
16. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual.
17. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 1129 de 2016 y demás Resoluciones y normas que existan en la Entidad para el desempeño de las actividades.
18. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, dando cumplimiento a la normativa que rige la materia. Presentar el formato establecido para el personal contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, para lo cual debe conocer, tener y usar los equipos y elementos de seguridad necesarios para ejercer su actividad contractual.
19. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 019 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina Gestión Contratos de la Entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. (Constancia de la misma deberá enviar a la carpeta contractual). Teniendo en cuenta, realizar el registro de manera previa a la suscripción del presente contrato.
20. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo* ***Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.*** *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

21. Será responsabilidad del contratista el licenciamiento del software que se encuentre instalado en máquinas de su propiedad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no será responsable del uso que de este licenciamiento haga el contratista.
22. Contar a la firma del contrato, con la afiliación correspondiente a la ARL, lo anterior debido a que el cubrimiento a riesgos laborales comienza un día después de la afiliación a la ARL y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafilados de la ARL de acuerdo a la normatividad vigente.
23. Gestionar, diligenciar y disponer en el sistema de información metropolitano SIM y demás sistemas de información que se empleen en el desarrollo de las actividades contractuales; la información de manera clara, oportuna y verificable de acuerdo con los procesos, actuaciones y responsabilidades que correspondan a las actividades contractuales asignadas.
24. Apoyar en el ingreso y actualización de la información y/o estados en los diferentes módulos que apliquen dentro del Sistema de Información Metropolitano - SIM, ALPHASIG, INTRANET, y otros

Sistemas de Información, cuando la actividad lo requiera o le sea solicitado, además de revisar, analizar, depurar, atender y realizar seguimiento y direccionamiento a las solicitudes y tareas que le sean remitidas a través del Sistema de Información Metropolitano - SIM, realizando la entrega total de las mismas. Además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

25. Diligenciar adecuada y oportunamente los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del Área, establecidos para la realización de las actividades técnicas.; dicha información deberá ser entregada a la Entidad acorde con los procedimientos definidos: mantener actualizados los registros en los formatos establecidos del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los procedimientos definidos.
26. Por políticas de seguridad y privacidad de la información, cada usuario contratista, debe hacerse responsable del usuario asignado para cada sistema de información y por ningún motivo deberá entregar sus credenciales a personal interno o externo de la entidad.
27. Manejar adecuada y responsablemente los recursos tecnológicos, además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
28. El Contratista no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
29. Acatar durante la vigencia del contrato, todos los lineamientos que permitan la obtención, gestión, acceso oportuno, disponibilidad, confiablidad y la utilización de la información como herramienta de trabajo, y aseguren la trazabilidad de los procesos y el seguimiento al cumplimiento de sus funciones de la Entidad.
30. Declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios de EL ÁREA o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.
31. No prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones propias del contrato firmado; ni en asuntos relacionados con las actividades misionales de EL ÁREA.
32. Se deberá comprometer a: a) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por EL ÁREA o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. b) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre EL ÁREA c) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca, de EL ÁREA del personal vinculado a EL AREA, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. d) No revelar, difundir comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte de EL ÁREA, so pena de incumplir el contrato firmado, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla.
33. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de EL ÁREA, asegurándose de no incurrir en conflictos de intereses.

En consecuencia, evitar dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto sus obligaciones contractuales de asuntos previos o vigentes a los que haya tenido o tenga conocimiento, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. De generarse conflicto alguno, se pondrá en conocimiento inmediato al supervisor. Frente al incumplimiento de todos o algunos de los compromisos anteriores EL ÁREA tendrá la facultad de iniciar todas las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

34. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose.
35. Todos los bienes que del contrato se deriven, intelectuales o materiales serán de propiedad de EL ÁREA.
36. Acatar todas las disposiciones establecidas por EL ÁREA referente al manejo y cumplimiento de tareas, gestiones y trámites direccionados desde el Sistema de Información Metropolitano SIM.
37. Facilitar la suscripción de las Actas de Inicio y de Terminación del contrato.
38. Garantizar a EL ÁREA, sin cumplimiento de horario ni subordinación, la realización de actividades y entrega oportuna de productos, dentro de los temas que le hayan sido asignados.
39. El contratista deberá garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y, en, caso que, durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar.

6.2 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Efectuar los pagos pactados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual.
3. Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de desembolso, según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.
5. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
6. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico y financiero al Contrato, dando cumplimiento a la normativa relacionada, y presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, a través de la persona responsable de la Supervisión.
7. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, y las Resoluciones Metropolitana No. 3188 de 2026, con respecto a contratación.
8. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya y la resolución 1434 de 2024.
9. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 019 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

10. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación del contratista ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.
11. Facilitar y realizar el acta de terminación del Contrato.

SÉPTIMA. - Garantías: Como lo establece el artículo 7 de Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias, entre otros en los contratos de cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, como en este caso, según lo justificó EL ÁREA en los estudios previos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el valor total del contrato.

Igualmente, como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías, por tratarse de un Contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, y que dispone: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1 2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

OCTAVA– Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que EL ÁREA cuenta con el personal, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de Proyectos o por el Servidor Público que esta designe para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor.

NOVENA. - Responsabilidad del contratista en la Ejecución del Objeto Contractual: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a EL CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a EL ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA PRIMERA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios de EL ÁREA, en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. – Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA TERCERA. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA CUARTA. - Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA QUINTA. - Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: **(I)** Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C). **(II)** por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA (Excepto non ademplenti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave de EL CONTRATISTA que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93). **(III)** Por causas legales o contractuales: muerte de EL CONTRATISTA, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato

(absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibídem.

DÉCIMA SEXTA. - Caducidad administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ÁREA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a EL ÁREA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL ÁREA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL ÁREA, mediante acto administrativo, podrá imponer a EL CONTRATISTA multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga a EL CONTRATISTA otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

EL ÁREA podrá requerir el incumplimiento a EL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte de EL CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

DÉCIMA OCTAVA. – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA NOVENA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

VIGÉSIMA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGÉSIMA TERCERA. - Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA CUARTA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

EL CONTRATISTA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder de EL CONTRATISTA será devuelta a EL ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de EL ÁREA.

Parágrafo 1. Toda la información suministrada por EL ÁREA a EL CONTRATISTA, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a EL CONTRATISTA no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **c)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; **d)** Haya sido dada a conocer a EL CONTRATISTA por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGÉSIMA SEXTA. - Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1) Las partes deberán informar a la población objeto de la recaudación de los que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CONTRATISTA tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2) EL CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Las partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4) Las partes deberán guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5) Las partes deberán dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) EL CONTRATISTA deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo. EL CONTRATISTA deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Independencia del contratista: EL CONTRATISTA es una persona natural independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIESIMA NOVENA. - Efectos Post contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

TRIGÉSIMA. - Declaraciones del contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2.** No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiam ento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sust tuya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4.** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. **5.** Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Lugar de Ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín y ocasionalmente en cualquiera de los municipios que integran EL ÁREA.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Acta de Com té. **3.** Documentos de EL CONTRATISTA **4.** RUT. **5.** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. **6.** Demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías que correspondan y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: christiacosta@gmail.com

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el 30 OCT 2026

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
EL ÁREA

CRISTIAN DAVID ACOSTA PIEDRAHITA
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó y aprobó:
Sandra Carolina Corzo Zárate Abogada Dirección Contractual	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Administrativo Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2026001248
Fecha del Registro 30/10/2026
Valor $ 10.905.083